



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 847

Sábado 20 de Setiembre de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### *Minas.*

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Pedro Sierra, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro con plata, que ha de llamarse Neron, sita en los Quiñoncillos, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando por E. con tierra de Lucio Martín; por S. quión de Poza; por O. los Quiñoncillos, y N. umbría de Navarredonda; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 45 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Antonio Sánchez Rodríguez, vecino de esta corte, para registrar una mina de pirita arsenical, que

ha de llamarse Numancia, sita en el Lozar, término y distrito municipal de Pedrezuela, lindando al Saliente tierras de Francisco Lafuente; Poniente otras de Felipe Gabriel; N. otras de Máximo Chinchón, y Sur vereda de Mata Honda; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 45 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Toba, vecino de Navarredonda, para registrar una mina de pirita de hierro etc., que ha de llamarse La Jota, sita en la Cuesta de la Villa, término y distrito municipal de Navarredonda, lindando por Saliente con arroyo de la Nava; Mediodía con cerca de Victoria Martín, y lo mismo por Poniente, y al Norte con arroyo de la Nava; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandarse fijen los edictos que previene el art. 45 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Antonio Valero Garcia, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro argentifero, que ha de llamarse La Rica Maria, sita en la Pena de Miradero, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al Saliente con tierra de herederos de José Gonzalez; N. con otra de los propios; Mediodia con otra de la capellania de Tomás Gonzalez, y P. los propios; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 8 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Villó, vecino de esta corte, para registrar una mina de plomo argentifero, que ha de llamarse La Duquesita, sita en la Losilla, término y distrito municipal de Pedrezuela, lindando al Saliente con arroyo del Valle; M. reguero de la Peña, P. tierras de Pablo Villegas, y N. otras de Marcelino Chinchon; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Luis Garcini, vecino de esta corte, para registrar una mina de plomo argentifero, que ha de llamarse Santa Elisa, sita en Orilla moral, término y distrito municipal de Cadalso, lindando por los cuatro aires tierras de vecinos de Cenicientos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular.

El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda traslada á esta Direccion general con fecha 31 de agosto la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda con esta fecha comunica al de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada S. M. (q. D. g.) de la comunicacion que á V. E. dirigió el Gobernador civil de Zaragoza con fecha 12 del actual, se ha dignado disponer, que no siendo conveniente la medida adoptada por dicha autoridad para evitar agios y confabulaciones de los especuladores de mala fé, de suspender los partes telégrafo-eléctricos privados en los dias que se subastan fincas del Estado, se comuniqué orden á los gobernadores de las provincias del Reino para que, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º título 1.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, dispongan que las dobles ó triples subastas de Bienes nacionales tengan principio en todos los puntos en que hayan de celebrarse á las doce de la mañana, debiendo fijar los jueces que presidan el acto la duracion que á su juicio haya de darse á cada remate.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le compete.»

Lo que trascribe á V. I. esta Direccion general para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente á que tenga puntual y exacto cumplimiento el contenido de la preinserta Real orden, cuidando V. S. de que se publique en los Boletines oficiales y de ventas de esa provincia para conocimiento del público.

Dios guarde á V. S. años. Madrid 2 de setiembre de 1856.—Emilio Sancho.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. I. en 6 del actual, respecto de la necesidad de que se fije un plazo dentro del que los interesados que hayan solicitado en tiempo habita la redencion de arrendamientos anteriores al año de 1800, de



ban presentar las pruebas del derecho reclamado. Entera S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido señalar hasta el dia 31 de octubre próximo inclusive como término improrrogable, para que durante este período y supuesta la solicitud de redencion, hecha antes de haber espirado el plazo que se concedió al efecto, presenten los colonos arrendatarios que se hallen en este caso, los documentos justificativos de su reclamacion, en la inteligencia que transcurrido sin efectuarlo se entiende renuncian á ella, y se procederá sin demora á la venta de las fincas que por esta causa se hallase en suspenso. De Real orden lo comunico á V. I. para su gobierno y puntual cumplimiento. La que traslado á V. E. para los propios fines, y que se sirva disponer que á esta resolucíon se la dé la publicidad posible, para que los interesados á quienes comprende nunca puedan alegar ignorancia. Del recibo de esta circular, de la que son adjuntos dos ejemplares, espero se servirá V. E. darme el oportuno aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1856.—Emilio Sancho.—Esce-lentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de Ma-drid.

**Junta de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esta provincia, en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad.

**Madrid.**

- |                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| D. Juan Cuervo.        | D.ª Maria de la Concepcion Hernandez. |
| Ignacio Lopez Requena. | Maria del Cármen Sanchez.             |
| Ceferino Velasco.      | Juan de Llanos.                       |
| Julian de Miguel.      |                                       |
| Dámaso Rueda y Tejada. |                                       |
| Gregoria de Irurzun.   |                                       |

Madrid 10 de setiembre de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

**Superintendencia de la Casa nacional de Moneda de Madrid.**

**OPOSICION A UNA PLAZA DE ENSAYADOR DE LA CASA DE MONEDA DE SEVILLA.**

Estando prevenido por Real orden de 24 de agosto último, que todas las plazas de ensayadores de casas de moneda que resultaren vacantes se provean por oposicion con arreglo al programa aprobado por S. M. con la

misma fecha, y hallándose vacante una plaza de ensayador en la casa de moneda de Sevilla con la dotacion de 14,000 rs. anuales, se anuncia al público que el dia 27 de octubre próximo se dará principio á los exámenes de oposicion en el laboratorio de la escuela de minas en la calle del Florin, núm. 2, ante el tribunal de oposicion, compuesto de profesores de química de los establecimientos científicos de esta corte, bajo la presidencia del superintendente de la casa de moneda de Madrid y ensayador mayor del Reino.

Los ejercicios de oposicion serán de dos especies:

- 1.º Ejercicios orales.
- 2.º Ejercicios prácticos.

Los ejercicios orales durarán una hora para cada candidato y versarán sobre la aritmética, álgebra y geometría elementales, química general inorgánica con arreglo al programa de química elemental de la universidad central de esta córte, análisis químico inorgánico en la parte que tiene relacion con los metales de que se componen las monedas, alhajas y las aleaciones mas frecuentes en la industria, como bronce, laton, metal blanco, caracteres de imprenta, ligas con el platino etc. Nociones elementales de física espermental. Nociones de metalurgia general en la parte que tiene relacion con los combustibles, construccion de hornos y fuelles.

Los ejercicios prácticos comprenderán dos problemas.

- 1.º El análisis cuantitativo de una aleacion metálica.
- 2.º El ensayo por la via seca ó por la via húmeda de una moneda ó de una pasta monetaria.

Los candidatos á la plaza de ensayador, dirigirán sus solicitudes al superintendente de la casa de moneda de Madrid, acompañada de su fé de bautismo y del título de ensayador adquirido en España ó en el extranjero.

Para ser admitido como candidato á la plaza de ensayador de casa de moneda, es necesario, ademas de poseer el título de ensayador en España ó en el extranjero, acreditar por medio de fé de bautismo haber cumplido la edad de 18 años y ser español.

Madrid 17 de setiembre de 1856.—Luis de la Escobura.

**Intervencion general militar.**

Conviniendo al servicio nacional la presentacion en dicha dependencia en el término de 10 dias de B. Miguel Huerta, guarda-almacen de vestuario que fue en esta Corte desde 1836 al 43, se avisa para que lo verifique personalmente, ó de haber fallecido, su viuda ó herederos.

Madrid 16 de setiembre de 1856.—Manuel Peris.

**Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.**

Se hallan vacantes las plazas de maestros y maestra

de primeras letras de los pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta comision, establecida en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle de Luzon.

Madrid 4 de setiembre de 1856.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

*Escuelas de niños.*

Villaviciosa de Odon.—Su dotacion 2920 rs. anuales pagados de fondos municipales y retribuciones de los niños.

Griñon.—Su dotacion 2190 rs. anuales, 240 para casa y retribuciones de los niños.

Colmenarejo.—Su dotacion 7 rs. diarios y los cuartos del sábado.

Becerril.—Su dotacion 6 rs. diarios, pagados 800 de fondos municipales y los restantes por retribuciones de los niños, casa y local para la escuela.

Cabanillas de la Sierra.—Su dotacion 1460 rs. anuales, casa y retribucion de los niños.

Villanueva de Perales.—Su dotacion 1825 rs. anuales pagados de fondos municipales.

*Escuelas de niñas.*

San Martin de la Vega.—Su dotacion 1825 rs. anuales y los cuartos del sábado.

*Providencias judiciales.*

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho al concurso voluntario de D. Manuel Castro y Brañis, dueño que fué del café denominado nuevo de Cervantes y vecino de esta capital, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía con los títulos que justifiquen sus créditos á deducir las acciones de que se crean asistidos.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

*Colegio de primera clase establecido en Carabanchel incorporado á la Universidad Central.*

Hasta el 30 de este mes estará abierta la matrícula en este establecimiento, para los tres años elementales de filosofia.

Carabanchel alto 15 de setiembre de 1856.—El secretario, Emeterio de Soto.

En la villa de Paracuellos de Jarama, previa la superior autorizacion competente, se saca á pública subasta la construccion de una barca y todos los útiles correspondientes; y para su remate está señalado el dia 3 de octubre próximo de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales, bajo el tipo ó presupuesto y demas condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia, en la secretaria de su ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento del cupo que corresponda á la villa de Móstoles, en la contribucion territorial para el año de 1857, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos en la misma presenten su relacion en la secretaria de su ayuntamiento en término de quince dias, de las altas y bajas que hayan tenido durante el presente año, pasados los cuales, no habrá lugar á reclamacion alguna.

Los Sres. alcaldes de Fuenlabrada, Leganés y Alcorcon, se servirán dar publicidad á este anuncio.

El dia 15 del corriente se extravió de la granja de D. Pablo Salazar, vecino de Torrelaguna, una muleta, su pelo castaño oscuro, alzada la marca y un dedo, bastante recia, hierro en el hocico figura de un 3, edad cuatro años, herrada de las manos, que se hallaba atada en dicha granja, rompiendo el ramal y llevándose con la cabezada un pedazo del mismo.

Lo que se hace saber, á fin de que la persona en cuyo poder se halle se sirva ponerlo en conocimiento del señor alcalde de la citada villa de Torrelaguna, que dará una gratificacion á la misma.

Se halla vacante el cargo de médico cirujano titular del pueblo de Majadahonda, cuya poblacion consta de 170 vecinos, y se halla á tres leguas de distancia de Madrid; su dotacion consiste en 2,000 rs. pagados por el ayuntamiento mensualmente por la asistencia á 30 pobres, quedando en libertad el facultativo de ajustarse con los demas vecinos. Los aspirantes dirigirán sus instancias al presidente del ayuntamiento hasta el dia 28 del corriente mes en que se proveerá dicha vacante.

Del pueblo de Navalperal, ha desaparecido un caballo de los pastos de dicho pueblo, que tiene las señas siguientes: pelo castaño oscuro; edad de siete á ocho años; talla tres dedos sobre la marca; varias cicatrices sobre el cuarto delantero por haber estado dedicado al tiro; cola corta; hierro P. Su dueño en esta corte, calle de Fuenarral, núm. 90, cuarto principal derecha, ó en las Navas del Marqués, D. Julian Mazo.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 58	á 77	rs. vn.
Cebada.....	de 38	á 41	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 39	rs. vn.

Madrid 19 de setiembre de 1856.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*